



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2022-MPH/CM

Huancayo, 02 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 02 de marzo de 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 007-2022-MPH/CAPP de 28 de febrero de 2022 de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Concejo Municipal aprobar la donación o sesión en uso de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad; en sus artículos 55° y 56° señala que, constituye Patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, renta y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, precisando que las normas que contiene, así como las normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las Leyes correspondientes, determinando en el literal f) de su artículo 8° que los gobiernos locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales, por tanto dispone en su artículo 9° que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los Bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2°, numeral 2) literal g) define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad; expresando en su segunda Disposición Derogatoria, que en tanto no se opongan a los dispuesto en el citado Reglamento, mantendrán vigencias de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles, finalmente precisa en su artículo 118°, que la Oficina General de Administración de cada Entidad es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, así como la Directiva N° 03-2013/SBN, al precisar sus alcances expresan que los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran las Directivas de manera supletoria; asimismo, en cumplimiento al Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Huancayo determina que la Sub Gerencia de Abastecimiento a través de la Unidad de Control Patrimonial, será quien remita a la Gerencia de Administración el expediente administrativo de bajas de bienes patrimoniales con la respectiva documentación que sustente, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 081-2021-MPH/GA de 22 de setiembre de 2021 se aprueba la baja de bienes muebles y enseres por la causal de mantenimiento y reparación onerosa, cuya vida útil se ha cumplido, haciendo la suma total de trescientos treinta y nueve (339), que constituyen activos fijos y cuentas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Abel José L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL



de orden (Depreciables y No Depreciables); así como Bienes Auxiliares que son treinta y un (31) ítems; cuyas características fijas se detallan en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte de la Resolución;

Que, contando con el Informe Legal N° 1321-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 17 de diciembre del 2021, y los Informes N° 528 y 693-2021-MPH/GA-SGA-UCP de la Unidad de Control Patrimonial del 22.10.2021 y 27-12-2021 respectivamente, en el que comunica que se han dado de baja bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancayo por la causal de obsolescencia técnica y mantenimiento, y reparación onerosa, los que deben concluir con el acto de disposición final; vía donación, a las cinco (5) solicitudes de donación de bienes muebles, enseres y equipos que han sido dados de baja por la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, estando manifestando el Informe Técnico N° 001-2022-MPH/GA-SGA-UCP-ABMEyE de 10 de febrero de 2022 que está subsanando las observaciones de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, efectuado con Acuerdo N° 09 de Sesión Ordinaria de la misma de 28 de enero de 2022, remitido con Oficio N° 006-2022-MPH/CAPP, se informa que en la relación general de los bienes muebles dados de baja hacen un total de trescientos treinta y nueve (339) bienes y cada uno cuenta con sus especificaciones técnicas, la valorización de cada uno de ellos, tanto el valor de adquisición y el valor depreciado y el estado del bien, los mismos que se adjuntan en Anexo y que forman parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Reglamento Interno; el Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Acto de Disposición Final vía donación de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a favor de las cinco (05) solicitudes de donación de bienes muebles y enseres dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 081-2021-MPH/GA, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento, y reparación onerosa; cuyas solicitudes son las siguientes:

1. Expediente N° 43987-2020, solicitud presentada por el Sr. Rafael Tamara Lobatón, Presidente de la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza, correspondiente a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, en el que solicita donación de sillas para recepcionar a los socios del Barrio La Esperanza, Institución sin fines de lucro.
2. Expediente N° 52144-2020, solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Huayta Camargo, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Chaquicocha – Distrito de Santo Domingo de Acobamba, en el que solicita bienes muebles dados de baja para implementar local; asimismo, se menciona que es una Institución sin fines de lucro.
3. Expediente N° 81173-2021, solicitud presentada por el Sr. César L. Arroyo Contreras, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huamanmarca, en el que solicita bienes muebles que se encuentran en Almacén, para las instalaciones del Municipio del Centro Poblado descrito líneas precedentes; asimismo, se indica que es una Institución sin fines de lucro.
4. Expediente N° 100378-2021, solicitud presentada por el Sr. Jesús Acuña Núñez, Delegado de la Comunidad del Barrio Mariscal Castilla y el Sr. Rousbel Tomas Montoya, Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina mencionada líneas precedentes, en el que solicitan donación de bienes muebles dados de baja, para implementar local comunal; es una Institución sin fines de lucro.
5. Expediente N° 174984-2021, solicitud presentada por el Sr. Paulino Calderón Almonacid, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Matchacra – Distrito de Santo Domingo de Acobamba, en el que solicita bienes muebles y paquete de maquinarias de construcción que se encuentran en desuso, a fin de implementar su local, es una Institución sin fines de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y de las Sub Gerencias de Contabilidad, Abastecimiento y de la Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Sandro Gustayo Veliz Soto
ALCALDE (e)